

## ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

**SANTIAGO TABOADA CORTINA**, en mi carácter de Alcalde de Benito Juárez, con fundamento en el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a, fracciones III y XXXVII, e inciso c, fracción IV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 20 y 31, fracciones I y III, y 35, fracción IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3, fracción I, 11, 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 4, 34, 124, 128 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; tengo a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EMERGENTE A LAS COMPAÑÍAS INTEGRANTES DE LA PROGRAMACIÓN 2019-2020 DEL TEATRO MARÍA TEREZA MONTOYA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, ANTE LA CONTINGENCIA POR EL COVID-19”**

**1. Nombre de acción social:** “Apoyo emergente a las compañías integrantes de la programación 2019-2020 del Teatro María Tereza Montoya de la Alcaldía Benito Juárez, ante la contingencia por el COVID-19”.

**2. Tipo de acción social:** Apoyo monetario.

**3. Entidad responsable:** Alcaldía Benito Juárez.

#### **3.1. Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:**

- Dirección General de Desarrollo Social: Vigila el correcto funcionamiento de la acción social.
- Dirección de Cultura: Coordina la acción social, opera e instrumenta, concentra, resguarda y sistematiza la documentación.
- Dirección General de Administración: Realiza, a través de sus diferentes áreas dependientes, los procesos administrativos referentes al recurso asignado y se encarga de la emisión de las transacciones económicas correspondientes.
- Subdirección de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos: Apoya en la operación de la acción social, sistematiza la información, integra expedientes y conforma el padrón de las y los beneficiarios.

#### **4. Diagnóstico.**

Con la finalidad de coadyuvar a garantizar el derecho constitucional de acceso a la cultura y los derechos culturales, a través de la promoción de actividades artístico culturales, como medio de desarrollo humano, esparcimiento y cohesión social de la ciudadanía de la demarcación, el 10 de mayo se lanzó la “primera convocatoria para promover la cultura en la Alcaldía Benito Juárez, a través del fomento, integración y programación artística del Teatro María Tereza Montoya”; de la cual se seleccionaron 12 compañías para integrar la programación. Las compañías beneficiarias se hicieron acreedoras a:

- El uso de la instalación denominada Teatro María Tereza Montoya, el equipo escenotécnico que forma parte del mismo y asistencia de personal operativo con una reducción del 100% de las cuotas por lo que se refiere al cobro por aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público, en este caso de las instalaciones del Teatro María Tereza Montoya.
- Difusión en las plataformas electrónicas de la Alcaldía.
- Percibir ingresos en taquilla por las obras que se pongan en escena en el teatro referido, hasta por las funciones y días que se establezcan en el convenio de colaboración.
- Obtener condiciones preferenciales para el uso de plataformas y tecnologías de vanguardia para la sistematización del boletaje a través de una o más entidades especialistas en la materia.

Derivado de los acontecimientos de salud relacionados al COVID-19 y en atención a las recomendaciones y medidas implementadas por el Gobierno Federal y el Gobierno de la Ciudad de México para contener las posibles afectaciones por este virus, la Alcaldía tomó la decisión de cancelar las actividades operativas no esenciales, entre ellas, todos los eventos programados en la localidad, afectando a 8 de las 12 compañías beneficiarias de la convocatoria, al quedar pendientes de presentar su trabajo calendarizado durante el segundo y tercer trimestre del 2020.

La Alcaldía Benito Juárez, consciente del impacto negativo en la “economía naranja” (sector cultural e industrias creativas), propone como estrategia de reactivación del sector artístico cultural, acciones que permitan la liquidez en el sector económico mencionado y al mismo tiempo fortalecer el pleno ejercicio de los derechos culturales de los habitantes y visitantes de la demarcación.

#### **4.1 Antecedentes.**

La presente acción social es emergente y surge para atender la situación no prevista derivada de la contingencia sanitaria.

Derivado de los acontecimientos de salud relacionados al COVID-19 y en atención a las recomendaciones y medidas implementadas por el Gobierno Federal y el Gobierno de la Ciudad de México para contener las posibles afectaciones por este virus, la Alcaldía tomó la decisión de cancelar las actividades operativas no esenciales, entre ellas, todos los eventos programados en la localidad, afectando a 8 de las 12 compañías beneficiarias de la convocatoria, al quedar pendientes de presentar su trabajo calendarizado durante el segundo y tercer trimestre del 2020.

#### **4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.**

De acuerdo con la UNESCO, los datos de la Organización Mundial de la Salud muestran que actualmente el COVID-19 se ha extendido ampliamente en cada continente, con los gobiernos estableciendo extensos confinamientos o restricciones de movilidad en una escala sin precedentes. 128 países han cerrado completamente sus instituciones culturales.

Esta situación afecta particularmente a los artistas y las formas en que estos trabajan: conciertos cancelados, festivales pospuestos, lanzamientos de álbumes retrasados, producción de películas suspendidas y cines cerrados. Estos hechos están teniendo un impacto devastador en los medios de subsistencia de los artistas, muchos de los cuales son trabajadores independientes o laboran en pequeñas y medianas empresas, que son particularmente vulnerables a las crisis financieras. Incluso los países con un sistema de seguridad social que protege a los artistas y a los profesionales de la cultura informan que es probable que se enfrenten a dificultades para mitigar el impacto. El sector cultural es uno de los primeros afectados por la crisis del COVID-19 y no necesariamente uno de los prioritarios a la hora de tomar medidas de respuesta urgente. A largo plazo, esto podría resultar en que muchos artistas pierdan sus trabajos de manera definitiva.

En virtud de lo anterior y atendiendo la difícil situación que atraviesa la comunidad artística y cultural, la Alcaldía Benito Juárez apoyará a las compañías integrantes de la programación del Teatro María Tereza Montoya que se vieron afectadas ante la necesidad de cancelar sus funciones por el cierre temporal del recinto, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria.

Es importante destacar que los artistas serán esenciales para coadyuvar a la reconstrucción después de esta crisis, mostrando su papel fundamental como fuente de resiliencia para las comunidades.

#### **4.3 Justificación y análisis de alternativas.**

En atención a las medidas de seguridad sanitaria emitidas por el Consejo de Salubridad General, y a la declaratoria de emergencia sanitaria en la Ciudad de México, a fin de controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19; la Alcaldía Benito Juárez presenta esta acción social como una medida complementaria de apoyo al desarrollo y fortalecimiento de la “economía naranja” (sector de la cultura y las industrias creativas), cuya fuente de trabajo se ha visto afectada por la contingencia.

De acuerdo con lo anterior, es de señalar que de las 12 compañías culturales que se hicieron merecedoras de ocupar y presentar sus trabajos artísticos en la cartelera del Teatro María Tereza Montoya para el ejercicio 2020, sólo 4 de ellas lograron presentar y poner en escena sus trabajos y obras artísticas, por lo que los 8 restantes compañías, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria, no tuvieron la oportunidad de programar sus trabajos y obras artísticas y se vieron afectadas ante la necesidad de cancelar sus funciones por el cierre temporal del recinto.

La presente acción social es emergente y surge para atender la situación no prevista derivada de la contingencia sanitaria que afectó el trabajo y puesta en escena de los trabajos artísticos de 8 de las 12 compañías artísticas que presentan sus trabajos en el Teatro María Tereza Montoya de la Alcaldía Benito Juárez.

#### **4.4 Participación social.**

Esta acción social surge ante la necesidad de brindar atención a una situación emergente causada por la actual contingencia sanitaria, por lo que no cuenta con mecanismos de participación social en su implementación.

#### **4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones y programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México y/o Alcaldías.**

Esta acción social es una actividad única en la Ciudad de México, diseñada como estrategia de apoyo para la reactivación del sector artístico cultural, frente a la crisis por el COVID-19.

#### **5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarios.**

La población objetivo se conforma por las 8 compañías beneficiarias de la convocatoria del Teatro María Tereza Montoya, mencionadas en los puntos 4, 4.1, 4.2 y 4.3 de los presentes lineamientos, referente al diagnóstico en la presente acción social, mismas que postularán a efecto de continuar con las funciones que quedaron pendientes de llevarse a cabo, debido a la contingencia sanitaria.

Por otra parte los beneficiarios indirectos serán hasta 12,168 habitantes de la Alcaldía Benito Juárez, a quienes se presentarán los proyectos escénicos.

Cabe destacar que la reprogramación, la ejecución y el desarrollo de los trabajos a los que se hace referencia en los presentes lineamientos, estará sujeta a la autorización de las autoridades competentes del Gobierno de la Ciudad de México que permitan que este tipo de actividades se puedan realizar, es decir que el semáforo correspondiente y de acuerdo con el comunicado de las autoridades mencionadas permita realizar este tipo de acciones recreativas y culturales en recintos cerrados.

De ser el caso, y no obstante el comunicado oficial que permita este tipo de actividades, las actividades y el desarrollo de los trabajos de las compañías artísticas beneficiadas por la presente acción deberán cumplir con los protocolos sanitarios y de protección civil, que al efecto emitan las autoridades locales o la Alcaldía, para este tipo de eventos, en caso contrario no podrá llevarse a cabo la ejecución y puesta en escena de los trabajos artísticos en el mencionado teatro.

#### **6. Objetivo general y objetivos específicos.**

**6.1 Objetivo general:** Reactivar la liquidez de la economía naranja mediante la reprogramación de compañías artísticas beneficiarias de la “primera convocatoria para promover la cultura en la Alcaldía Benito Juárez a través del fomento, integración y programación artística del Teatro María Tereza Montoya”, a través de la entrega de un apoyo económico.

## 6.2 Objetivos específicos:

- Entregar hasta 8 apoyos económicos a las compañías artísticas que postularán proyectos artísticos, a efecto de continuar con las funciones que quedaron pendientes de llevarse a cabo, en el marco de la convocatoria del Teatro María Tereza Montoya, debido a la contingencia sanitaria, **observando lo dispuesto por el numeral 5 de los presentes lineamientos.**
- Apoyar el desarrollo y fortalecimiento de la economía naranja, a través de la reprogramación del Teatro María Tereza Montoya, **observando lo dispuesto por el numeral 5 de los presentes lineamientos.**
- Ofrecer a la ciudadanía propuestas artísticas diversas y de calidad profesional, **observando lo dispuesto por el numeral 5 de los presentes lineamientos.**
- Promover proyectos que fomenten las iniciativas artísticas y culturales de la sociedad civil, **observando lo dispuesto por el numeral 5 de los presentes lineamientos.**
- Fomentar la participación de la ciudadanía a través de actividades de promoción y difusión de las acciones culturales, tomando en cuenta **lo dispuesto por el numeral 5 de los presentes lineamientos.**
- Garantizar el derecho constitucional de acceso a la cultura y los derechos culturales.

## 7. Metas físicas.

Otorgamiento de **un apoyo económico por única ocasión a 8 compañías artísticas**, por la cantidad de **\$27,500.00 (veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** en una sola exhibición, quienes, en coordinación con la Dirección de Cultura de la Alcaldía Benito Juárez, reprogramarán una agenda cultural en el Teatro María Tereza Montoya durante 2020. **Esta reprogramación deberá de considerar lo dispuesto por los dos últimos párrafos del numeral 5 de los presentes lineamientos.**

## 8. Presupuesto.

La acción social cuenta con un monto de **\$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, que será distribuido de la siguiente manera:

Un apoyo económico de **\$27,500.00 (veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, otorgado en una sola exhibición y por única ocasión a cada una de las 8 compañías artísticas beneficiarias, en razón de las funciones que quedaron pendientes de llevarse a cabo, en el marco de la convocatoria del Teatro María Tereza Montoya, debido a la contingencia sanitaria.

## 9. Temporalidad.

El apoyo económico se otorgará por única vez durante el tercer cuatrimestre del 2020. La presente acción social no tendrá una vigencia mayor a 4 meses a partir de su publicación. Esta acción podrá extenderse si las condiciones de la contingencia y emergencia sanitaria siguen permanentes.

## **10. Requisitos de Acceso.**

### **10.1 Solicitud escrita de incorporación a la acción social que incluya:**

- \* Título de la puesta en escena.
- \* Categoría de participación (matine o regular).
- \* Nombre completo del representante.
- \* Datos de contacto del representante (domicilio, correo electrónico y teléfono celular).
- \* Copia de identificación oficial vigente del representante.
- \* Copia del comprobante de domicilio del representante con fecha posterior a mayo 2020.

10.2 Plan presupuestal de ejecución del apoyo económico, desglosado en excel, destinando al menos un 50% a estrategias de difusión.

10.3 Carta compromiso firmada por el representante, para comprobar la ejecución del apoyo económico.

10.4 Relación de integrantes de la compañía (incluyendo al responsable) en excel.

Nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, sexo, edad, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en la Ciudad de México, domicilio, ocupación y Clave Única de Registro de Población (CURP).

10.5 Carta compromiso de observar y comprometerse a desarrollar sus trabajos de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de los presentes lineamientos.

### **10.6 Probatorios.**

Presentar el convenio de colaboración firmado con la Alcaldía Benito Juárez que comprueba el uso del Teatro María Tereza Montoya para el desarrollo del proyecto escénico seleccionado en la pasada "primera convocatoria para promover la cultura en la Alcaldía Benito Juárez a través del fomento, integración y programación artística del Teatro María Tereza Montoya".

Los representantes de las compañías deberán enviar su solicitud al correo electrónico que la Alcaldía indique respecto a la presente acción social, en archivos PDF nombrados con el inciso correspondiente y el título de la puesta en escena. Ejemplo: "10.1Solicitudescrita.Hamlet.PDF"

### **10.6 Causales de baja.**

1. Si el representante presenta escrito de renuncia a la acción social por voluntad propia.
2. Si se comprueba información falsa.
3. Si se comprueba que las presentaciones no cumplen con lo establecido en la recalendarización.
4. Si se agrede o poner en riesgo la seguridad o integridad de los espectadores, o del personal de la Alcaldía.
5. Si se hace uso indebido de la acción social con el fin de obtener beneficios personales.

En caso de alguna baja, la Dirección de Cultura podrá suspender la entrega del apoyo económico, así como reasignarlo a otro proyecto participante en la convocatoria.

#### **11. Criterios de selección.**

Serán beneficiarias de esta acción social las compañías seleccionadas de la “primera convocatoria para promover la cultura en la Alcaldía Benito Juárez a través del fomento, integración y programación artística del Teatro María Tereza Montoya”, que debido a los acontecimientos de salud relacionados al COVID-19 y en atención a las recomendaciones y medidas implementadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), suspendieron su ejecución a partir del 16 de marzo del 2020.

#### **12. Operación de la acción.**

Esta acción social se operará de acuerdo con las siguientes etapas:

<b>Área administrativa</b>	<b>Etapas</b>
Dirección de Cultura	Elaboración y publicación de Lineamientos de Operación de la acción social
	Solicitud de información y documentación
	Recepción de información y documentación
	Recalendarización y publicación de presentaciones
Subdirección de Derechos	Entrega de carta aceptación

Culturales, Recreativos y Educativos	Elaboración del padrón de personas beneficiarias
Beneficiarios	Presentaciones
Dirección General de Administración	Entrega de apoyos económicos

- La Dirección General de Desarrollo Social estará a cargo en todo momento de vigilar el correcto funcionamiento de la acción social, supervisará tanto a las áreas administrativas, así como a las agrupaciones seleccionadas.
- Los datos personales de los beneficiarios de esta acción social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- Todos los formatos y trámites de esta acción social son gratuitos.
- La ejecución de esta acción social se ajustará al objeto y lineamientos de operación establecidos, evitando su uso con fines distintos al desarrollo social. Se evitarán en todo momento fines electorales, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

### **13. Difusión.**

**13.1** La presente acción social se dará a conocer a través de:

- La publicación de sus lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y el Sistema de Información del Desarrollo Social ([www.sideso.cdmx.gob.mx](http://www.sideso.cdmx.gob.mx)).
- Página oficial y redes sociales de la Alcaldía Benito Juárez.
- La oficina de la Dirección de Cultura de la Alcaldía Benito Juárez, ubicada en av. Cuauhtémoc 1240, col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, de lunes a viernes, de 09:00 a 20:00 hrs., y en el número telefónico 54225300 ext. 4441.

**13.2** La difusión evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

### **14. Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.**

**14.1** Con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realice el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas, a través del cual se



genere información desagregada por nombre, edad, lugar y fecha de nacimiento, sexo, domicilio, ocupación y Clave Única de Registro de Población (CURP), así como el monto de recursos ejercidos.

**14.2** De acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, y a lo que estipulan los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Instituciones de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2020, emitidos por el Evalúa CDMX, la Alcaldía Benito Juárez, que tiene a su cargo la presente acción social, publicará a más tardar el último día hábil de la primera quincena de marzo del 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón completo de los beneficiarios, el cual por lo menos deberá contener los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de padres o tutores en su caso
- XI. Clave Única de Registro de Población (CURP)

**14.3** Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**14.4** La Alcaldía Benito Juárez, cuando le sea solicitada, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de acciones sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

## **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

### **15.1 Procedimiento de queja o inconformidad.**

15.1.1 Las compañías beneficiarias, podrán presentar quejas o inconformidades, cuando consideren que han sido perjudicadas en la aplicación de la acción social por una acción u omisión del personal responsable de la misma, a través de:

\* Escrito: Se deberá ingresar en la oficina de la Dirección de Cultura, ubicada en av. Cuauhtémoc 1240, col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez; horario de recepción: de lunes a viernes, de 09:00 a 19:00 hrs.

\* Cita: En la oficina de la Dirección de Cultura, ubicada en av. Cuauhtémoc 1240, col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, de lunes a viernes, de 09:00 a 19:00 hrs.

\* Vía telefónica: 54225300 ext. 4441.

\* Vía mail: derechosculturalesbj@gmail.com.

15.1.2 La persona que desee interponer la queja o inconformidad tendrá 28 días hábiles como máximo, posteriores a la acción u omisión. La respuesta a las quejas o inconformidades estará a cargo de la Dirección de Cultura, en un plazo de 15 días hábiles.

15.1.3 Las quejas e inconformidades podrán presentarse también ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Benito Juárez, ubicado en av. División del Norte 1611, col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, tel. 56059694 o 54225300 ext. 1138.

15.1.4 En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de las acciones sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México (Tlaxcoaque 8, col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc).

15.1.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 01 800 433 2000.

## **15.2 Rendición de cuentas.**

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de acciones sociales y programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información relativa de esta acción social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia del sitio de internet de la Alcaldía Benito Juárez.

## **16. Mecanismos de evaluación e indicadores.**

### **16.1 Evaluación.**

16.1.1 Como lo dispone el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

16.1.2 La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna será la que designe la Dirección General de Desarrollo Social.

Las fuentes de información que se emplearán para la realización de la evaluación interna serán: Estadísticas, información generada por la acción social, investigación documental y encuestas de satisfacción, entre otras.

## 16.2 Indicadores de gestión y de resultados.

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico (MML), en la que se integran indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
<b>Propósito</b>	Reactivar la economía naranja a través de la entrega de apoyos económicos	Porcentaje de solicitudes atendidas	Número de solicitudes atendidas/número de solicitudes recibidas)*100	Porcentaje	Anual	8 compañías (aproximadamente 80 artistas)	Información administrativa
<b>Componente</b>	Entregar 8 apoyos económicos a las compañías pendientes de presentar su trabajo en el marco de la convocatoria del Teatro	Porcentaje de apoyos otorgados	(Número de apoyos otorgados/número de apoyos programados)*100	Porcentaje	Anual	8 compañías (aproximadamente 80 artistas)	Número de actividades realizadas

	María Tereza Montoya						
--	----------------------------	--	--	--	--	--	--

### **17. Tratamiento de datos personales.**

Los datos personales proporcionados por parte de las personas beneficiarias de esta acción social, así como la información generada y administrada derivada de la misma, se registrarán por lo establecido en los artículos 13, 14, 21, 112 y 183 al 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Distrito Federal.

### **18. Otras disposiciones.**

La Alcaldía Benito Juárez, a través de la Dirección de Cultura, es la instancia facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, sin perjuicio de las atribuciones previstas por instancias federales y locales correspondientes.